



MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.

El que suscribe Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito elevar a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, por el monto de \$3'000,000.00 Tres Millones de Pesos 00/100 m. n., que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2015 dos mil quince, con recursos provenientes del Fondo de Cultura 2015 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para la realización de las siguientes obras:

No.	Nombre de la Obra
1.	Mercado Escuela Estación Gourmet

Por lo que para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el turismo es una actividad económica muy importante, ya que través de éste no solo se obtienen ganancias, sino también el hecho de promover los lugares y las costumbres de un determinado lugar. Una de las actividades que más atrae a los visitantes de un lugar es la gastronomía, la comida es una de las cosas que logra conseguir despertar el interés de los visitantes, ya que captura la esencia del lugar donde se prepara. La comida local nos da a conocer las actividades culturales de la zona, la forma en que se produce, cocina y se consume nos da una idea acerca del quehacer de una población determinada. Por ello, la comida típica representa un rasgo de autenticidad, de ahí que los turistas se sientan interesados y atraídos.

Que por lo general, los turistas suelen buscar un lugar acogedor que les brinde buena comida, lugares atractivos para visitar y también la posibilidad de practicar algún deporte. En esto la comida juega un papel importante, ya que es un aspecto que da una primera impresión y que no se debe descuidar, por cuanto es una parte importante que motiva a los turistas a volver a visitar la localidad. Un turista satisfecho atrae a otros 10 diez más, es una fórmula que se está replicando exponencialmente y que no se puede dejar de desaprovechar. La comida local es algo que da de que hablar, el gusto por algún platillo hace que no solo este, sino también la localidad sea reconocida y promocionada.



Que la gastronomía, es un factor indispensable para el despegue del turismo. En la actualidad, en muchas partes del mundo se vienen realizando ferias gastronómicas que suscitan un interés masivo; este es un buen lugar para dar a conocer las delicias locales e invitar a las personas a visitar el lugar que produce tal exquisitez. Varios empresarios han sabido aprovechar esto y han colocado sus restaurantes en lugares donde nunca se hubiera imaginado probar tales delicias. Es así que la comida adquiere fama internacional.

Que la comida es una fuente de riqueza cultural que no se puede descuidar, la actividad turística depende en gran parte de este recurso; es así, que se deben crear estrategias que hagan posible una mejor promoción y difusión de los platillos tradicionales. Una forma interesante de impulsar esto es a través de la creación de instituciones académicas de gastronomía, concursos, festivales, etc. Eventos que reconozcan a los mejores exponentes de cada zona. La gastronomía está teniendo un auge importante y los países que sepan explotar adecuadamente este recurso logran obtener importantes ganancias y estabilidad económica.

Que en ese sentido, el Fondo de Cultura 2015, tiene como finalidad la construcción, remodelación, rehabilitación, y equipamiento de espacios artísticos y culturales para la consolidación de la infraestructura pública de los espacios dedicados a la difusión cultural. Por ello, el Proyecto educativo-gastronómico denominado Mercado Escuela Estación Gourmet, se pretende realizar en el espacio que durante muchos años ocupó la Preparatoria Regional Ignacio Jacobo Magaña, con la intención de crear conciencia social y ecológica. Se intenta recuperar un espacio público de un inmueble histórico de la ciudad, con lo cual se buscará hacer sinergia con la sociedad civil y los centros culturales, esto es, establecer un compromiso con los vallartenses y los turistas, además de integrar a los municipios cercanos para promocionar sus productos.

Que se pretende realizar un huerto autosustentable en el que se producirán especies de elevado uso en banquetes, además será una especie de jardín botánico con especies de uso común (hortalizas, especias, frutales). A la larga, el huerto será además un invernadero modelo donde se expondrán diferentes tipos de cultivo, con la idea de generar más capacitación, cursos e interacción con otros grupos. Esto es, tendrá sistemas de acuacultura. Ese huerto proporcionará elementos para la carrera de gastronomía.

Que esta sería la primera licenciatura en gastronomía por parte de la Universidad de Guadalajara, y se eligió a Puerto Vallarta por la importancia cultural que tiene, porque es necesario integrarlo con Guadalajara y ofrecer al mundo una nueva entidad gastronómica. Es un proyecto de gran importancia, toda vez que permitirá apoyar a los productores y los restauranteros y de esta manera lograr una verdadera sinergia. Además de que sin duda, incrementará sustancialmente la matrícula de la carrera de gastronomía.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que precede a la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Ámbito Federal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

Así mismo, el artículo 3º Constitucional, establece que:
Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

2. Ley General de Turismo

Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala:
“Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a



efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios".

Ámbito Estatal:

2. Constitución Política del Estado de Jalisco

2.1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

2.2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Ámbito Municipal:

3.- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos



recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, por el monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) que serán ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2015, con recursos provenientes del Fondo de Cultura 2015 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince.

Relación de Obras a ejecutar:

No.	Nombra de Obra
1	Mercado Escuela Estación Gourmet

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE FEBRERO DE 2015

(RÚBRICA)

C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-



ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 04 DE MARZO DE 2015

[Handwritten signature]

VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo